

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver, se deja constancia igualmente que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, así mismo los días 16,17,18 de los corrientes, la titular del Despacho *le fue concedió permiso por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, para asistir al XXX congreso Nacional de la Asociación Pro Obras sociales de la Justicia* y los días 24 y 25 de los corrientes se encontraba en incapacidad médica. Sírvase proveer.
Palmira, 28 de noviembre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1829

Palmira, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

I.- ASUNTO:

Mediante memorial radicado por el gestor judicial del señor Jhon Faber Girón Monedero, solicita se nombre administrador de los bienes de la herencia del causante Guillermo Antonio Girón Tamayo.

En razón a lo anterior y en virtud de lo normado en el numeral 3 del artículo 496 del C G del Proceso, es menester abrir incidente para resolver si hay lugar o no a nombrar administrador de la herencia para los fines señalados en la petición formulada por la parte interesada, imprimiendo el trámite previsto en el artículo 129 de la citada obra procesal.

Por lo expuesto el, Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE para resolver sí hay lugar o no a nombrar administrador de la herencia para los fines señalados en la petición

formulada por la parte interesada conforme lo dispone el artículo 127 y stes del C. G del Proceso.

SEGUNDO. CORRER traslado de la solicitud por el termino de tres (3) días, vencidos los cuales se continuará con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA

En estado No. 177 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.)

Palmira, 29 de noviembre del año 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a958a3ee1bed806bd11beb0a5b9759722631db72ae2d659e49a59a94581c35a0**

Documento generado en 26/11/2022 09:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>